



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

---

*Departamento Administrativo de Planeación*  
*Sistema Integrado de Gestión*

UBEIMAR DELGADO BLANDÓN  
Gobernador

CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE  
Director Departamento Administrativo de Planeación

CARLOS HUMBERTO ARIAS BERMÚDEZ  
Subdirector de Asistencia a la Gestión de los Entes Territoriales

ESNEDA PARRA PIZARRO  
Profesional Universitario

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ISANOA  
Profesional Universitario

LUIS MARINO TENORIO SAAVEDRA  
Técnico Operativo (e)

Grupo Técnico de Apoyo  
Juan Guillermo Tabares Ayala  
Andrés Felipe Mejía Rodríguez

Santiago de Cali, mayo 28 de 2014



**TABLA DE CONTENIDO**

	Pág.
INTRODUCCIÓN	3
1. CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS	4
2. CUMPLIMIENTO DE LÍMITES DE GASTOS	6
2.1 Autofinanciación del funcionamiento	6
2.2 Comportamiento del indicador	10
2.3 Órganos de control	14
2.3.1. Concejos Municipales	14
2.3.2 Personerías	17
2.3.3 Contralorías Municipales	19
3. CONCLUSIONES	20
4. RECOMENDACIONES	23



## **INTRODUCCIÓN**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 617 de 2000 y del Decreto 4515 de 2007, se presenta el siguiente informe, que contiene el análisis del comportamiento de los 42 municipios del Departamento del Valle del Cauca frente a los límites de gastos, previstos por la ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios para determinar su Viabilidad Financiera.

La presente evaluación tomó como base la información reportada por los municipios en la certificación expedida por los alcaldes, sobre el cumplimiento de los límites de gastos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4515 de 2007 para cada vigencia.

El cálculo de la viabilidad financiera presenta en primer término la metodología utilizada, luego se analiza el cumplimiento de los límites de gastos por parte de la Administración Central y se relaciona la forma como fueron ejecutados los gastos en los órganos de Control (Concejo, Personería y Contraloría, en los municipios donde las hay), respecto a los topes establecidos, para finalizar con unas conclusiones y recomendaciones.

En consecuencia, el informe debe constituirse en el insumo básico que posibilite orientar, coordinar y asistir para el mejoramiento de la situación fiscal y financiera de aquellas entidades que aún no se han ajustado a los parámetros definidos en la Ley 617 de 2000. Estas entidades deben focalizar sus esfuerzos en el incremento de sus ingresos, en especial los tributarios que constituyen la principal fuente de recursos propios, aunque la mayoría se limita a recaudar lo que voluntariamente pagan los contribuyentes; dicha estrategia servirá para garantizar la sostenibilidad y viabilidad financiera de los entes territoriales, el pago de sus obligaciones pensionales y prestacionales y el resto de sus obligaciones, para lo cual deben estructurar de manera obligatoria y por una sola vigencia un programa de saneamiento fiscal y financiero, encaminado a cumplir con los límites de gastos establecidos en los artículos 6 y 10 de la Ley 617 de 2000.

De igual forma el análisis realizado y los resultados obtenidos deben ser el punto de partida para que la Asamblea Departamental, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, ordene la adopción de un programa de saneamiento fiscal y financiero cuya duración no puede ser superior a dos vigencias fiscales, a aquellos municipios reincidentes en el incumplimiento de los límites de gastos, tal como lo dispone el artículo 3 del Decreto 4515 de 2007.



## **1. CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS**

La evaluación de los indicadores de la ley 617 de 2000 de los entes territoriales, para la vigencia 2013 se realizó con base en la información contenida en las certificaciones de cumplimiento de límites de gastos que expidieron y avalaron los respectivos alcaldes y sus equipos financieros y económicos, según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 4515 de 2007, complementándose con lo reportado en el Formato Único Territorial –FUT– que consolida la información municipal reportada en las categorías de ingresos y gastos de funcionamiento, el cierre fiscal y la ejecución presupuestal; en los casos necesarios se realizaron los ajustes con los funcionarios municipales, previa validación telefónica o vía internet.

Con base en estas fuentes y sobre la base normativa correspondiente, se analizó y verificó la información antes mencionada de acuerdo a los reportes de cada municipio, y para el informe final se tomaron los datos que permitieran un análisis minucioso, ajustando la información cuando se omitiera la consideración de algunos ingresos en la clasificación como corrientes de libre destinación.

Con la información analizada y filtrada, el equipo financiero de la Subdirección de Asistencia a la Gestión de los Entes Territoriales del Departamento Administrativo de Planeación Departamental comprobó el cumplimiento de límites en los gastos de funcionamiento de la administración central, concejo, personería y contraloría de los municipios del Departamento del Valle del Cauca.

Sobre este proceso y los resultados obtenidos se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para cada municipio se calculó, de acuerdo con la información disponible sobre los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), el límite superior del gasto de funcionamiento y se comparó con el dato de gasto de funcionamiento base para el indicador si cumplía o no los límites permitidos por la ley.
- Para el cálculo del gasto en los concejos municipales se sigue el método establecido en los artículos 10 de la Ley 617 de 2.000 y el artículo 1º de la Ley 1368 de 2009 que establece el monto de los honorarios de los concejales y el número de sesiones autorizadas según la categoría de los municipios. El monto de los honorarios de los concejales se ajustó teniendo en cuenta la variación de IPC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1368/2009. En el caso de los concejos municipales se establecen dos



## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

*Departamento Administrativo de Planeación  
Sistema Integrado de Gestión*

opciones de gasto teniendo en cuenta si el municipio alcanza o no mil millones de pesos en ingresos corrientes de libre destinación; el 1.5% de los ICLD para los municipios con ICLD superiores a 1.000 millones de pesos y 60 SMMLV para el caso contrario.

- El gasto de la personería se calcula sobre la base de máximo 150 SMMLV en los municipios de sexta categoría, 190 SMMLV quinta categoría, 280 SMMLV cuarta categoría y 350 SMMLV tercera categoría. Para el caso de los municipios de categoría segunda, primera y especial se toma con base un porcentaje de los ICLD: 2,2%, 1,7% y 1,6%, respectivamente.
- El párrafo del artículo 2 de la Ley 1416 de noviembre 24 de 2010 “por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal”, estableció que “a partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo.”
- En los casos de incumplimiento o inconsistencias halladas en la información reportada, se envió correo electrónico a los municipios evidenciándoles las mismas y anexándoles soportes técnicos que permitieran ajustar y corregir este tipo de inconvenientes, o en su defecto asistiendo a mesas de trabajo programadas con cada uno de ellos en las instalaciones de la Gobernación del Valle a lo que los municipios en su gran mayoría respondieron positivamente, con el fin de confrontar los datos en las diferentes fuentes de información para encontrar explicaciones a los resultados y ajustar valores, en varios de los casos, permitiendo lograr el cumplimiento de límites.

Es de aclarar, que es responsabilidad de las autoridades y funcionarios municipales el contenido y validez de la información suministrada y que El Departamento Administrativo de Planeación Departamental se limita a analizar los datos reportados para calcular los indicadores, realizar la evaluación, publicarla en los términos que señala la ley y asesorar y asistir a los municipios para lograr el incremento de sus recursos propios.

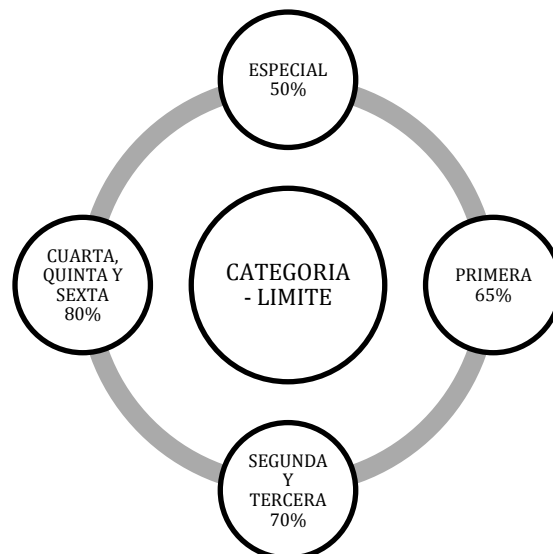


## 2. CUMPLIMIENTO DE LÍMITES DE GASTOS

### 2.1 AUTOFINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO

Con el indicador de autofinanciación del funcionamiento se mide el porcentaje de Ingresos Corrientes de Libre Destinación–ICLD que se está destinando para financiar los gastos de funcionamiento. En la medida en que el indicador de autofinanciación del funcionamiento sea igual o inferior al límite establecido para la categoría correspondiente, no solo se obtendrán mayores recursos para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional, financiar al menos parcialmente, la inversión pública y atender el servicio de la deuda, sino que también los municipios podrán acceder a los recursos otorgados por eficiencia administrativa en la racionalización del gasto, de acuerdo con la Ley 1176 de 2007, los cuales corresponden al 10% de la participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones.

La Ley 617 de 2000 estableció los siguientes límites de gastos para la administración central de los municipios, conforme a la categoría en que se encuentran clasificados:



Para la vigencia 2013 el promedio del indicador de autofinanciación de gastos de funcionamiento de los 42 municipios del Departamento fue del 59.4%, disminuyendo en un 0.3% respecto a la vigencia anterior que fue del 59.7%. Ver cuadro No. 1.



## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

*Departamento Administrativo de Planeación  
Sistema Integrado de Gestión*

Al comparar el promedio de los municipios agrupados por categorías, durante las vigencias 2011 (último año del anterior período de gobierno) - 2012 - 2013, en el caso del municipio de Cali, de categoría especial, se visualiza una tendencia favorable al presentar una disminución del indicador pasando del 45.6% al 37.1%.

Caso contrario se presenta en los municipios de primera categoría, con un promedio de tendencia incremental, afectado por los resultados alcanzados por Buenaventura que pasó del 49.3% en el 2011, al 54.7% en el 2012 y al 64.8% en el 2013, corriendo el riesgo de desbordar el límite del 65% fijado para los municipios de esta categoría; el indicador de Palmira ha mantenido su tendencia a la baja, mientras que el de Yumbo tuvo un comportamiento variable.

El siguiente grupo está compuesto por cuatro municipios pertenecientes a las categorías 2 y 3, con un promedio de tendencia a la baja, que no refleja el comportamiento variable del indicador obtenido por tres municipios, a saber: Buga, Tuluá y Candelaria quienes para el 2012 disminuyeron su indicador y en el 2013 lo incrementaron. Del grupo, Jamundí fue el único municipio que en cada año disminuyó su indicador, aunque sus esfuerzos no han sido suficientes, pues en la vigencia 2013 con 71.5% nuevamente incumplió el límite del 70%, determinado para un municipio de categoría tercera.

Para los 34 municipios ubicados en las categorías 4, 5 y 6, su indicador fluctuó entre el 65.3% y el 61.2%, destacándose durante todo el periodo once municipios con una tendencia a la baja, de los cuales se resaltan Cartago y Sevilla, que no obstante de haber sobrepasado el tope máximo en el último año del anterior período de gobierno, en la siguiente vigencia se ajustaron y para el 2013, cerraron con un 63.9% y 69.8%, respectivamente. Así mismo, Dagua, Vijes y Yotoco favorablemente obtuvieron indicadores del 45.6%, 54.5% y 28.1%, respectivamente, con una alta diferencia frente al 80% obligatorio para municipios de sexta categoría.

De otra parte, el municipio de Pradera aunque tuvo una tendencia creciente, ostenta un buen indicador del 45.7%. Los 22 municipios restantes, presentaron un comportamiento variable, destacándose El Cairo, quien en la vigencia 2012 incumplió el límite pero al año siguiente logró ajustarse. Es preocupante la situación de Trujillo y Versailles con índices del 79.3% y 77.8%, respectivamente, que están muy cercanos al tope legal y en el último año tuvieron una tendencia creciente.



# DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación  
Sistema Integrado de Gestión

**CUADRO No. 1**  
**COMPARATIVO INDICADOR 2011-2012-2013**

Miles \$

Cat. 2013	Municipios	Indicador 2011	Indicador 2012	Indicador 2013	Límite legal
E	CALI	47,6	45,6	37,1	50
	<b>PROMEDIO CAT. E</b>	<b>47,6</b>	<b>45,6</b>	<b>37,1</b>	
1	PALMIRA	55,4	55,3	51,5	65
1	YUMBO	40,3	40,9	37,6	65
1	BUENAVENTURA	49,3	54,7	64,8	65
	<b>PROMEDIO CAT. 1</b>	<b>48,3</b>	<b>50,3</b>	<b>51,3</b>	
2	TULUA	38,0	36,6	37,2	70
2	BUGA	66,7	63,3	66,3	70
3	JAMUNDI	92,8	85,4	71,5	70
3	CANDELARIA	51,5	44,6	46,6	70
	<b>PROMEDIO CAT. 2 Y 3</b>	<b>71,0</b>	<b>59,7</b>	<b>55,4</b>	
4	CARTAGO	106,1	68,6	63,9	80
5	EL CERRITO	50,0	37,2	52,9	80
5	ZARZAL	58,4	52,6	62,5	80
6	ALCALA	66,6	59,7	53,4	80
6	ANDALUCIA	55,3	50,2	51,1	80
6	ANSERMANUEVO	75,8	68,1	66,9	80
6	ARGELIA	62,3	67,6	57,2	80
6	BOLIVAR	64,2	54,7	56,5	80
6	BUGALAGRANDE	44,2	33,8	60,5	80
6	CAICEDONIA	73,9	70,6	75,9	80
6	CALIMA-DARIEN	65,8	70,6	68,6	80
6	DAGUA	74,2	57,9	45,6	80
6	EL AGUILA	67,8	68,0	63,7	80
6	EL CAIRO	70,4	89,8	68,0	80
6	EL DOVIO	77,3	69,2	71,1	80
6	FLORIDA	76,9	59,9	59,0	80
6	GINEBRA	64,1	54,2	66,1	80
6	GUACARÍ	57,2	65,9	54,0	80
6	LA CUMBRE	62,4	65,3	62,0	80
6	LA UNION	66,1	62,8	58,5	80
6	LA VICTORIA	63,8	74,0	70,5	80
6	OBANDO	53,1	52,9	51,2	80
6	PRADERA	41,8	42,6	45,7	80
6	RESTREPO	66,5	62,4	56,6	80
6	RIOFRIO	65,7	67,7	66,2	80
6	ROLDANILLO	72,4	76,7	70,8	80
6	SAN PEDRO	48,9	70,5	66,1	80
6	SEVILLA	90,8	72,2	69,8	80
6	TORO	55,6	77,7	69,0	80
6	TRUJILLO	83,9	57,8	79,3	80
6	ULLOA	61,7	52,4	58,3	80
6	VERSALLES	70,1	42,3	77,8	80
6	VIJES	66,7	64,8	54,5	80
6	YOTOCO	51,1	41,0	28,1	80
	<b>PROMEDIO CAT. 5 Y 6</b>	<b>65,3</b>	<b>61,8</b>	<b>61,2</b>	
	<b>PROMEDIO TOTAL</b>	<b>63,6</b>	<b>59,7</b>	<b>59,4</b>	

Fuente: Certificaciones de límites de gasto enviadas por los municipios según D. 4515 de 2007





## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación  
Sistema Integrado de Gestión

### Municipio de Jamundí.

Aunque para la vigencia 2013 la Administración municipal de Jamundí, enfocaron sus esfuerzos en sacar adelante los indicadores del municipio y ajustarse a los límites de la Ley 617 de 2000, por tercer año consecutivo sobrepasan el límite del 70% determinado para un municipio de categoría tercera.

La Ley 617 de 2000 define los ingresos corrientes de libre destinación como “los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado”; los ingresos corrientes comprenden los tributarios y los no tributarios. En este orden de ideas, para la vigencia 2013 los ingresos corrientes de libre destinación de Jamundí se incrementaron en un 54.9%, respecto al año anterior, afectados positivamente por el aumento presentado especialmente en el recaudo del impuesto predial, debido a la actualización catastral realizada por el actual gobierno. No obstante, los gastos de funcionamiento también tuvieron un alto crecimiento del 29.8% y aunque el indicador disminuyó respecto al año anterior, no se logró ubicar dentro del tope legal. Ver cuadro No. 2

**CUADRO No. 2**  
**COMPORTAMIENTO INDICADOR MUNICIPIO DE JAMUNDI**

CONCEPTO	2011	2012	2013	% VAR. 2011- 2012	% VAR. 2012- 2013
Ingresos corrientes de libre destinación - ICLD	15.789.277	16.338.283	25.314.306	3,5	54,9
Gastos de Funcionamiento	14.654.111	13.952.436	18.111.084	(4,8)	29,8
Indicador	92,8	85,4	71,5	(8,0)	(16,2)

En cuanto a los gastos del Concejo municipal, el municipio de Jamundí era reincidente en el incumpliendo de los gastos de funcionamiento, para la presente evaluación lograron ajustarse en este componente, pero se excedieron en el límite por concepto de honorarios.

Por lo anterior, y conforme a la asesoría brindada por los profesionales de la Subdirección de Asistencia a los Entes Territoriales encargados del tema financiero, el municipio mediante el Decreto No. 128 de abril 29 de 2014, está adoptando un programa de saneamiento fiscal y financiero, por un período máximo de dos vigencias, con el fin de restablecer la solidez financiera del municipio, cumplir con el pago de pasivos pensionales, las obligaciones pasivas y cumplir con los indicadores señalados en la Ley 617 de 2000, respaldado por el Acuerdo No. 08 de abril 11 de 2012 “por medio del cual se le otorgan facultades al señor Alcalde para



## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación  
Sistema Integrado de Gestión

realizar los estudios, diagnósticos y planes correspondientes al saneamiento fiscal del municipio...” .

### 2.2 COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR AUTOFINANCIACION DEL FUNCIONAMIENTO

Del conjunto integrado por los 42 municipios del Departamento, 26 tuvieron una disminución en su indicador, destacándose por presentar reducciones por encima de 10 puntos porcentuales El Cairo, Jamundí, Yotoco, Dagua, Guacarí, Argelia y Vijes.

Los municipios que lograron establecer una mayor diferencia entre el tope legal y el indicador obtenido, podrán participar de manera más amplia en la distribución del 10%, por concepto de eficiencia administrativa, de los recursos de Propósito General del Sistema General de Participaciones. Ver cuadro No. 3

**CUADRO No. 3**  
**MUNICIPIOS QUE DISMINUYERON SU INDICADOR**

Cat.	Municipios	Indicador 2012	Indicador 2013	Diferencia	Limite legal
6	EL CAIRO	89,8	68,0	21,8	80
3	JAMUNDI	85,4	71,5	13,9	70
6	YOTOCO	41,0	28,1	12,9	80
6	DAGUA	57,9	45,6	12,3	80
6	GUACARÍ	65,9	54,0	12,0	80
6	ARGELIA	67,6	57,2	10,4	80
6	VIJES	64,8	54,5	10,3	80
6	TORO	77,7	69,0	8,7	80
E	CALI	45,6	37,1	8,5	50
6	ALCALA	59,7	53,4	6,2	80
6	ROLDANILLO	76,7	70,8	6,0	80
6	RESTREPO	62,4	56,6	5,9	80
4	CARTAGO	68,6	63,9	4,7	80
6	SAN PEDRO	70,5	66,1	4,3	80
6	EL AGUILA	68,0	63,7	4,3	80
6	LA UNION	62,8	58,5	4,3	80
1	PALMIRA	55,3	51,5	3,8	65
6	LA VICTORIA	74,0	70,5	3,6	80
1	YUMBO	40,9	37,6	3,4	65
6	LA CUMBRE	65,3	62,0	3,3	80
6	SEVILLA	72,2	69,8	2,4	80
6	CALIMA-DARIEN	70,6	68,6	2,0	80
6	OBANDO	52,9	51,2	1,7	80
6	RIOFRIO	67,7	66,2	1,5	80
6	ANSERMANUEVO	68,1	66,9	1,2	80
6	FLORIDA	59,9	59,0	0,9	80

Fuente: Certificaciones de límites de gasto enviadas por los municipios según D. 4515 de 2007.



## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación  
Sistema Integrado de Gestión

No obstante a lo anterior, 16 municipios aumentaron su indicador en la vigencia 2013, presentando los crecimientos más altos Buenaventura, Ginebra, El Cerrito, Trujillo, Bugalagrande y Versalles, denotando un desmejoramiento de la gestión financiera, bien sea, por la disminución en el recaudo de sus ingresos corrientes de libre destinación o por el incremento en sus gastos de funcionamiento, para lo cual es necesario realizar las respectivas acciones con el fin de evitar incurrir en un desbordamiento del límite legal, por no tener capacidad de maniobra en el evento de presentarse un evento contingente. Ver cuadro No. 4.

**CUADRO No. 4**  
**MUNICIPIOS QUE AUMENTARON EL INDICADOR**

Cat.	Municipios	Indicador 2012	Indicador 2013	Diferencia	Límite legal
2	TULLUA	36,6	37,2	-0,6	70
6	ANDALUCIA	50,2	51,1	-0,9	80
6	BOLIVAR	54,7	56,5	-1,8	80
6	EL DOVIO	69,2	71,1	-1,9	80
3	CANDELARIA	44,6	46,6	-2,0	70
2	BUGA	63,3	66,3	-3,0	70
6	PRADERA	42,6	45,7	-3,1	80
6	CAICEDONIA	70,6	75,9	-5,2	80
6	ULLOA	52,4	58,3	-5,9	80
5	ZARZAL	52,6	62,5	-9,9	80
1	BUENAVENTURA	54,7	64,8	-10,0	65
6	GINEBRA	54,2	66,1	-11,9	80
5	EL CERRITO	37,2	52,9	-15,7	80
6	TRUJILLO	57,8	79,3	-21,6	80
6	BUGALAGRANDE	33,8	60,5	-26,7	80
6	VERSALLES	42,3	77,8	-35,6	80

Fuente: Certificaciones de límites de gasto enviadas por los municipios según D. 4515 de 2007

Del mismo modo, en el cuadro No. 5 se relacionan los 8 municipios que aunque para la presente evaluación cumplieron con el indicador de autofinanciación del funcionamiento, se encuentran en una situación de riesgo, debido a que cuentan con un margen muy estrecho por debajo de 10 puntos porcentuales, entre el límite legal y el indicador realizado, lo que los obliga a mantener un monitoreo constante, de tal manera que puedan realizar oportunamente los ajustes presupuestales pertinentes y no caer en incumplimiento.



**CUADRO No. 5**  
**MUNICIPIOS CON INDICADORES CERCANOS AL LÍMITE DE GASTOS**

Miles de pesos \$

Cat.	Municipio	Ingresos Corrientes Libre Destinación-ICLD	Gastos funcionamiento	Indicador	Límite Ley 617/2000	Diferencia entre el indicador y el límite legal
1	Buenaventura	87.692.923	56.789.106	64,8	65	0,2
6	Trujillo	1.889.197	1.498.781	79,3	80	0,7
6	Versalles	952.195	741.005	77,8	80	2,2
2	Buga	30.644.727	20.305.382	66,3	70	3,7
6	Caicedonia	3.168.615	2.404.575	75,9	80	4,1
6	El Dovio	1.075.254	764.670	71,1	80	8,9
6	Roldanillo	3.331.421	2.357.580	70,8	80	9,2
6	La Victoria	1.968.723	1.387.507	70,5	80	9,5

Fuente: Certificaciones de límites de gasto enviadas por los municipios según D. 4515 de 2007

### 2.2.1 PARTICIPACION DE PROPOSITO GENERAL POR EFICIENCIA ADMINISTRATIVA

La Ley 1176 de 2001, estableció la eficiencia administrativa como un incentivo a la racionalización del gasto de funcionamiento que se asigna a los distritos y municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de la administración central, de que trata la Ley 617 de 2000. El indicador de distribución es la diferencia entre el límite establecido por la Ley 617 de 2000 y el porcentaje de gastos de funcionamiento de cada municipio y distrito, cuya diferencia es certificada por la Contaduría General de la Nación, con base en la información reportada en el FUT. Es de aclarar que para la vigencia 2014, la asignación de recursos por este concepto se hace con base en los indicadores alcanzados por los municipios en la vigencia 2012. Por el criterio mencionado, se distribuye el 96% de estos recursos más un 4% adicional que se distribuye entre las entidades territoriales beneficiarias que mantengan actualizado, conforme a los criterios señalados por el DNP, el Sistema de Información de Beneficiarios, Sisbén.

Al comparar la asignación por este concepto en las vigencias 2013-2014, en el cuadro No. 6 se observa que de los 42 municipios del departamento, 18 tuvieron un incremento en la asignación, resaltándose El Cairo, El Dovio y Dagua con aumentos del 550.8%, 254.0% y 236.4%, respectivamente. Aunque en la vigencia 2013 Florida, Sevilla, Toro y Trujillo no recibieron estos recursos, en el 2014 si les fueron asignados; por el contrario, durante los dos años analizados, Cartago no fue favorecido y Jamundí para el 2014 perdió este beneficio; los 18 municipios restantes sufrieron disminución en su asignación, siendo los mayores afectados Buenaventura, La Cumbre y Calima El Darién, con reducciones del 76.8%, 76,6% y 76.1%, respectivamente, situación que afecta las finanzas de los



# DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación  
Sistema Integrado de Gestión

municipios, especialmente si se tiene en cuenta que los municipios de categorías 4, 5 y 6 pueden destinar parte de estos recursos a la financiación de sus gastos de funcionamiento.

**CUADRO No. 6**  
**SGP ASIGNACION POR CONCEPTO DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA**

MUNICIPIOS	EFICIENCIA ADMINISTRATIVA		DIFERENCIA 2013-2014	% VAR.
	2013	2014		
CALI	216.112.326	210.856.988	-5.255.338	-2,4
ALCALÁ	124.997.779	151.239.319	26.241.540	21,0
ANDALUCÍA	234.235.446	253.093.127	18.857.681	8,1
ANSERMANUEVO	63.282.439	110.027.696	46.745.257	73,9
ARGELIA	159.382.180	112.192.080	-47.190.100	-29,6
BOLÍVAR	258.808.900	209.463.659	-49.345.241	-19,1
BUENAVENTURA	80.135.115	18.621.779	-61.513.336	-76,8
GUADALAJARA DE BUGA	23.091.084	58.758.181	35.667.097	154,5
BUGALAGRANDE	350.399.799	307.897.669	-42.502.130	-12,1
CAICEDONIA	41.101.655	90.789.675	49.688.020	120,9
CALIMA	130.011.964	31.091.345	-98.920.619	-76,1
CANDELARIA	182.718.219	189.186.696	6.468.477	3,5
CARTAGO	-	-	-	
DAGUA	64.166.983	215.889.460	151.722.477	236,4
EL ÁGUILA	101.964.661	136.858.671	34.894.010	34,2
EL CAIRO	23.628.475	153.778.265	130.149.790	550,8
EL CERRITO	289.491.464	288.488.058	-1.003.406	-0,3
EL DOVIO	17.053.528	60.367.984	43.314.456	254,0
FLORIDA		181.893.172	181.893.172	100,0
GINEBRA	135.021.184	154.625.825	19.604.641	14,5
GUACARÍ	267.117.338	128.382.960	-138.734.378	-51,9
JAMUNDÍ	90.504.572	-	-90.504.572	-100,0
LA CUMBRE	165.191.518	38.602.562	-126.588.956	-76,6
LA UNIÓN	193.584.047	140.209.811	-53.374.236	-27,6
LA VICTORIA	123.834.258	123.827.210	-7.048	-0,0
OBANDO	234.197.875	240.892.323	6.694.448	2,9
PALMIRA	91.238.478	92.209.459	970.981	1,1
PRADERA	388.255.306	336.291.456	-51.963.850	-13,4
RESTREPO	56.918.045	19.818.896	-37.099.149	-65,2
RIOFRÍO	173.099.585	162.441.784	-10.657.801	-6,2
ROLDANILLO	72.693.698	23.014.970	-49.678.728	-68,3
SAN PEDRO	155.857.180	47.153.517	-108.703.663	-69,7
SEVILLA	-	81.849.938	81.849.938	100,0
TORO	-	35.806.859	35.806.859	100,0
TRUJILLO	-	144.721.985	144.721.985	100,0
TULUÁ	308.280.898	286.206.789	-22.074.109	-7,2
ULLOA	190.648.225	227.708.279	37.060.054	19,4
VERSALLES	69.149.358	80.851.184	11.701.826	16,9
VIJES	94.838.236	179.918.960	85.080.724	89,7
YOTOCO	230.101.851	271.083.773	40.981.922	17,8
YUMBO	271.002.880	234.742.558	-36.260.322	-13,4
ZARZAL	206.887.793	221.187.121	14.299.328	6,9
<b>TOTAL</b>	<b>5.879.004.342</b>	<b>6.052.042.043</b>	<b>173.037.701</b>	<b>2,9</b>

Fuente: Documentos CONPES 160 de 2013 y 171 de 2014



## 2.3 Órganos de control

### 2.3.1. Concejos Municipales

Según lo estipulado en la Ley 617 de 2000, los gastos de los concejos se desagregan en honorarios y otros gastos de funcionamiento. Los honorarios se liquidan de acuerdo con los valores relacionados en el siguiente cuadro y deben ser actualizados cada año en un porcentaje equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor-IPC del año inmediatamente anterior; los otros gastos de funcionamiento se financian con el 1.5% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

**CUADRO No. 7**  
**VALOR HONORARIOS DE LOS CONCEJALES POR SESIÓN**

En miles \$

Categoría	Honorarios base según Ley 1368/2009	IPC 2009 Monto máx. Honorarios 2010	IPC 2010 Monto máx. Honorarios 2011	IPC 2011 Monto máx. Honorarios 2012	IPC 2012 Monto máx. Honorarios 2013
Especial	347	354	366	379	388
1	294	300	310	321	329
2	212	216	223	232	237
3	171	174	180	186	191
4	143	146	150	156	160
5	115	117	121	125	129
6	87	88	91	95	97

Cabe señalar que los municipios del Valle del Cauca en su gran mayoría continúan cumpliendo con el límite por concepto de la transferencia del pago de honorarios a los concejales, solo 6 equivalentes al 14%, entre los que se encuentran Andalucía, Buenaventura, Calima El Darién, Jamundí, Trujillo y Yotoco, incumplieron con los gastos por este concepto, uno más que en el año 2012 que fue un grupo de cinco municipios; vale la pena mencionar que Jamundí es el único que reincide en el incumplimiento. Ver cuadro No. 7

Caso contrario se presenta en el componente de los gastos de funcionamiento del Concejo, puesto que en el año anterior 4 municipios lo incumplieron y para la presente evaluación tres, correspondientes al 7%, a saber: Toro, Buga y Vijes; éstos dos últimos reinciden al sobrepasar el tope, lo que llama particularmente la atención puesto que se evidencia la falta de compromiso por parte de éstas administraciones al no tomar medidas correctivas para solucionar dicha situación. Tal como se indicó y a pesar que algunos incumplieron con el tope de lo transferido por honorarios y otros con lo transferido para



## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación  
Sistema Integrado de Gestión

gastos de funcionamiento, la suma de estos conceptos no sobrepasó el límite máximo permitido a transferir para los Concejos Municipales. Ver cuadro No. 8

**CUADRO No. 8**  
**MUNICIPIOS QUE INCUMPLIERON LOS GASTOS DEL CONCEJO**

(Miles de pesos)

Categoría	Municipio	Honorarios			Gastos Funcionamiento - 1.5% ICLD		
		Valor máximo permitido (Ley 617/2000)	Valor transferido	Diferencia	Valor máximo permitido (Ley 617/2000)	Valor transferido	Diferencia
6	Andalucía	87.494	87.514	-20	66.565	49.480	17.085
1	Buenaventura	1.187.690	1.188.026	-336	1.315.394	1.315.394	0
2	Buga	765.510	734.085	31.425	459.671	484.184	-24.513
6	Calima - Darien	90.695	91.108	-413	51.770	47.855	3.915
3	Jamundi	257.599	260.794	-3.195	379.715	338.459	41.256
6	Toro	96.161	86.350	9.811	25.451	27.529	-2.078
6	Trujillo	76.285	76.494	-209	28.338	19.554	8.784
6	Vijes	78.675	74.304	4.371	21.559	25.319	-3.760
6	Yotoco	96.030	99.318	-3.288	112.558	53.633	58.925

Fuente: Certificaciones de límites de gasto enviadas por los municipios según D. 4515 de 2007

Estas situaciones de incumplimiento se vienen presentando regularmente, por el no uso de las herramientas establecidas para la buena ejecución del presupuesto como lo es el manejo del Plan Anual Mensualizado de Caja-PAC y porque desde las administraciones centrales, las transferencias se siguen haciendo con base en los ingresos programados y no en los realmente ejecutados, no se efectúan los ajustes presupuestales necesarios y no se aplican los principios presupuestales consagrados en el Estatuto de Presupuesto.

Aun así, se siguen presentando fallas en la aplicación e interpretación de la autonomía presupuestal y administrativa de los órganos de control y en la conceptualización de los ICLD, dándole este carácter a recursos que no corresponden como los ingresos de capital (reintegros, recursos del balance, venta de activos, rendimientos financieros, etc.) y a ingresos que por ley, por acuerdo o por acto administrativo tienen destinación específica como las multas de tránsito, juegos de suerte y azar, entre otros, ocasionando una sobrevaloración de los ICLD cuando se elaboran los presupuestos municipales.

Adicionalmente, a continuación se relacionan algunos casos especiales, en los que se pagaron más de las sesiones permitidas y/o honorarios por encima del valor máximo legal, evidenciándose manejo inadecuado de las herramientas y sistemas presupuestales. Ver cuadro No. 9.



## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación  
Sistema Integrado de Gestión

### CUADRO No. 9 MUNICIPIOS CON HONORARIOS Y/O SESIONES SUPERIORES AL MONTO MAXIMO LEGAL

Municipio	No. Concejales	Número de sesiones		Valor pagado por sesión (miles de \$)	
		Permitidas	Realizadas	Permitido	Realizado
Argelia	9	90	90	97	98
Guacari	13	90	90	97	99
La Cumbre	11	90	76	97	98
Yotoco	11	90	91	97	99

Fuente: Certificaciones de límites de gasto enviadas por los municipios según D. 4515 de 2007

#### Argelia

No obstante de cumplir con el número de sesiones permitidas por la ley (90 para municipios de sexta categoría), realizó una transferencia por un valor superior de los honorarios autorizados por la ley para la vigencia 2013. Cabe anotar que el municipio de Argelia cumplió con la ejecución de gastos del Concejo municipal.

#### Guacari

En este caso, aunque el municipio cumplió con el tope de los gastos del Concejo, liquidó los honorarios por un valor mayor al permitido.

#### La Cumbre

Aunque realizaron menos sesiones de las máximas permitidas, pagaron un valor por encima de los honorarios autorizados por la ley para la vigencia 2013. Este municipio cumple con los límites de gastos para el Concejo municipal

#### Yotoco

Es el caso más particular de todos, puesto que excede los topes tanto en cantidad de sesiones realizadas, como en el valor de los honorarios permitidos por cada sesión. No obstante, cumple con las transferencias por concepto de gastos de funcionamiento, pero no con la de los honorarios, sobrepasando el tope permitido por la ley.

En síntesis, nueve municipios incumplieron con los gastos del concejo municipal, a saber: Andalucía, Buenaventura, Buga, Calima-Darién, Jamundí, Toro, Trujillo, Vijes y Yotoco, es



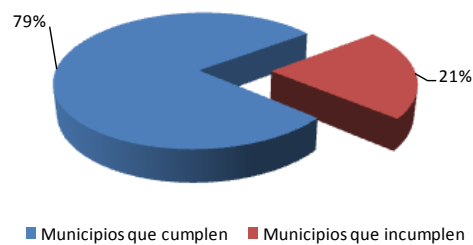


## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación  
Sistema Integrado de Gestión

decir el 21%, mientras que los 33 restantes (correspondiente al 79%), tuvieron un buen comportamiento en la ejecución de los mismos. Ver gráfico No. 1.

**GRAFICA No. 1**  
**COMPORTAMIENTO GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL**



Fuente: Cálculos SAGET

### 2.3.2 Personerías

En lo correspondiente a los gastos de las personerías, el artículo 10 de La Ley 617 de 2000, establece que no podrán superar los límites relacionados en el cuadro No. 10.

**CUADRO No. 10**  
**LIMITES DE GASTOS PERSONERIA MUNICIPAL**

APORTES REPRESENTADOS EN % DE LOS ICLD	
CATEGORIA	APORTES MAX. EN LA VIG.
Especial	1,6%
Primera	1,7%
Segunda	2.2%

APORTES REPRESENTADOS EN SMMLV	
Tercera	350
Cuarta	280
Quinta	190
Sexta	150



## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación  
Sistema Integrado de Gestión

Los municipios de Buga y Calima El Darién sobrepasaron en \$11,1 millones y \$346 mil, respectivamente, el techo establecido para los gastos de funcionamiento de la Personería municipal, al transferir un valor superior al 2.2% de los ingresos corrientes de libre destinación, en el caso de Buga y exceder los 150 SMMLV autorizados para Calima El Darién, de categoría sexta. Ver Cuadro No. 11.

**CUADRO No. 11**  
**MUNICIPIOS QUE INCUMPLIERON LOS GASTOS DE LA PERSONERIA**

(Miles de pesos)

Cat.	Municipio	Monto máximo permitido	Transferencia realizada	Diferencia
2	Buga	674.184	685.371	-11.187
6	Calima El Darién	88.425	88.771	-346

Fuente: Certificaciones de límites de gasto enviadas por los municipios según D. 4515 de 2007

Para la vigencia 2013, el municipio de Cali en su ejecución presupuestal realizó los ajustes pertinentes y cumplió con el tope establecido para este órgano de control, mejorando los cinco años de incumplimiento en que había incurrido, siendo muy importante su trabajo, además de haber tomado los correctivos del caso. Ver Cuadro No. 12

**CUADRO No. 12**  
**COMPORTAMIENTO GASTOS DE LA PERSONERIA DE CALI**

(Miles de pesos)

Año	PERSONERIA DE CALI		
	Monto máximo	Transferencia realizada	Diferencia
2008	6.822.758	7.346.376	-523.618
2009	7.208.715	7.288.315	-79.601
2010	7.502.645	7.340.716	161.929
2011	7.886.277	7.916.392	-30.115
2012	8.302.543	8.413.903	-111.360
2013	10.189.883	9.700.000	489.883

Fuente: Certificaciones de límites de gasto enviadas por los municipios según D. 4515 de 2007



### 2.3.3 Contralorías Municipales

La Ley 1416 del noviembre 24 de 2010, “por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal”, en el párrafo del artículo 2 establece que “a partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo.”

De esta forma son los secretarios de hacienda, o quienes hagan sus veces, los que definen el monto de transferencia el cual se plantea para la vigencia de 2011 y siguientes, como un valor fijo actualizado anualmente y no en términos de límites como se venía realizando en las vigencias anteriores. Así, este valor es calculado como el monto de presupuesto destinado para las contralorías en la vigencia anterior, más el incremento porcentual correspondiente al mayor valor resultante de comparar la inflación proyectada para año siguiente y la presentada en la vigencia anterior.

**CUADRO No. 13**  
**LIMITES DE GASTOS CONTRALORIA MUNICIPAL**

Municipio	Límite máximo permitido	Transferencia realizada	Comportamiento
Buenaventura	2.312.552	2.312.552	Cumple
Cali	17.402.525	17.402.525	Cumple
Palmira	2.292.659	2.292.659	Cumple
Tuluá	1.009.367	1.009.367	Cumple
Yumbo	2.134.000	2.134.000	Cumple

Fuente: Certificaciones de límites de gasto enviadas por los municipios según D. 4515 de 2007

En el Valle del Cauca los municipios de Buenaventura, Cali, Palmira, Yumbo y Tuluá tienen contraloría propia, este último no contaba con contraloría en los años anteriores; el resto de municipios del departamento son auditados y están bajo la vigilancia de la Contraloría Departamental. Para la vigencia de 2013, todos los municipios que cuentan con este órgano de control cumplieron con los límites establecidos y detallados en el Cuadro No. 13.



### **3. CONCLUSIONES**

1. El 98% de los 42 municipios del departamento cumplieron con el límite de gastos de funcionamiento de la Administración Central, el 2% representado por el municipio de Jamundí, incumplió con este indicador. En cuanto a los gastos del Concejo, 33 municipios equivalentes al 79% cumplieron con los límites, los 9 restantes que representan el 21% lo incumplieron: Andalucía, Buenaventura, Guadalajara de Buga, Calima El Darién, Jamundí, Toro, Trujillo, Vijes y Yotoco. De igual forma, el 95% de las administraciones tuvieron los gastos de funcionamiento de la Personería ajustados al tope legal, no así, los municipios de Calima El Darién y Buga, que representan el 5% sobrepasaron el límite. De acuerdo a lo establecido por la Ley 1416 de noviembre 24 de 2010, el 100% cumplieron con el límite de gastos de las Contralorías Municipales. Esta situación refleja el manejo que en materia de fiscalización se viene desarrollando en los municipios, entendida como la necesidad ineludible de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y de otras entidades del orden nacional y departamental.
2. El incumplimiento de los límites de gastos de la Administración Central, el Concejo y la Personería por parte de las Administraciones municipales, en algunos casos reincidentes, hace que deban someterse a un programa de saneamiento fiscal y financiero en los términos de La Ley 617 y sus decretos reglamentarios, con el fin de lograr la racionalización de sus gastos y el incremento de sus ingresos propios con miras a ubicarse dentro del tope señalado por la ley. En el caso del municipio de Jamundí, para la vigencia 2014 se encuentra implementando un programa de saneamiento fiscal y financiero, autorizado mediante acuerdo por el Concejo municipal, encaminado a lograr el cumplimiento de los indicadores de la Ley 617 de 2000 y recuperar su viabilidad financiera.

Es importante recalcar que de acuerdo con la Ley 1176 de 2007, el cumplimiento del indicador de autofinanciación del funcionamiento le permite a las administraciones municipales participar en los ingresos por concepto de eficiencia administrativa en la racionalización del gasto, en la medida en que el indicador sea igual o inferior al límite establecido para la categoría correspondiente, los cuales corresponden al 10% de la participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones. Al comparar la asignación por este concepto en las vigencias 2013-2014, los municipios de El Cairo, El Dovio y Dagua presentaron los mayores incrementos del 550.8%, 254.0% y 236.4%, respectivamente.



## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

*Departamento Administrativo de Planeación  
Sistema Integrado de Gestión*

3. Como lo planteamos en párrafos anteriores, el no uso de las herramientas para la ejecución del presupuesto como lo es el Plan Anual Mensualizado de Caja-PAC, tanto de ingresos como de gastos y efectuar las transferencias con base en lo presupuestado y no de acuerdo a las ejecuciones reales de ingresos, hace que las administraciones incumplan los límites, argumentando que dicho incumplimiento se presentó debido a que no se cumplieron las expectativas de ingresos y que no pudieron corregir dicha situación porque solo se dieron cuenta al término de la vigencia cuando habían realizado plenamente las transferencias basadas en el presupuesto inicial. Esta situación no puede continuar, pues las administraciones deben realizar oportunamente los ajustes presupuestales necesarios y aplicar los principios presupuestales consagrados en el Estatuto de Presupuesto.

La no interacción entre las distintas dependencias municipales encargadas de ejercer el control sobre la cultura ciudadana, como lo son planeación, gobierno y hacienda permite la evasión sobre construcción sin permiso, escombros, violación de normas policiales y por ende el no recaudo de rentas por estos conceptos.

Aquellas administraciones que tienen una fuerte dependencia de un tributo y específicamente de un gran contribuyente, hace que su estructura financiera se vea afectada ante una eventual crisis de dicho contribuyente, riesgo que deben tratar de disminuir fortaleciendo otras rentas propias tales como industria y comercio, predial, avisos y tableros, entre otros.

La no articulación entre los Estatutos Tributarios, las codificaciones y conceptualizaciones establecidas en los catálogos de las Cuentas de Formato Único Territorial- FUT y los Programas para la ejecución de los Presupuestos lleva al incumplimiento en la generación de recursos propios. Las Administraciones Municipales deben enfocar sus esfuerzos con el fin de mejorar su gestión financiera y ajustarse a los límites legales, empezando por establecer mecanismos de fiscalización y fomentar la cultura del pago oportuno de impuestos.

4. La mayoría de los municipios alcanzan porcentajes superiores a los logrados en vigencias anteriores, pero su estructura se hace débil y ese esfuerzo al que se ha visto sometido disminuye en vigencias siguientes por la carencia de políticas financieras reales.



## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

*Departamento Administrativo de Planeación  
Sistema Integrado de Gestión*

5. A través de la asesoría y asistencia técnica a la gestión de los entes territoriales la Subdirección de Asistencia a los Entes Territoriales del Departamento Administrativo de Planeación, sigue buscando impactar positivamente los indicadores de cumplimiento financiero y brindar herramientas a las Administraciones Municipales en procura de una mejor gestión y de la prestación eficiente de los servicios, con atención personalizada.
6. El Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca busca que los entes territoriales alcancen la sostenibilidad y viabilidad financiera, eleven su capacidad administrativa y financiera y que apliquen estrategias con el fin de evitar la evasión y la elusión, así como el fortalecimiento de las diferentes fuentes de financiación que impacten el desarrollo local.
7. Las actualizaciones catastrales son un factor fundamental para incrementar los recursos y recaudos tributarios de los municipios, pero a pesar que la Ley les estableció un plazo de cinco años, en varios de ellos no se está realizando, tal como se puede apreciar en la siguiente relación suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Es de aclarar que el municipio de Cali maneja su propia actualización a través de su oficina de Catastro:

<b>Municipio</b>	<b>Vigencia catastro</b>	<b>Municipio</b>	<b>Vigencia catastro</b>	<b>Municipio</b>	<b>Vigencia catastro</b>
Roldanillo	01/01/2002	Candelaria	01/01/2007	Vijes	01/01/2011
La Cumbre	01/01/2004	Restrepo	01/01/2007	Alcalá	01/01/2012
La Victoria	01/01/2004	San Pedro	01/01/2007	Ansermanuevo	01/01/2012
Caicedonia	01/01/2005	Andalucía	01/01/2009	Argelia	01/01/2012
Calima El Darién	01/01/2006	Cartago	01/01/2009	Buenaventura	01/01/2013
Dagua	01/01/2006	Obando	01/01/2009	Jamundí	01/01/2013
El Dovio	01/01/2006	Trujillo	01/01/2009	Buga	01/01/2014
Guacarí	01/01/2006	Tuluá	01/01/2009	Bugalagrande	01/01/2014
La Unión	01/01/2006	Versalles	01/01/2009	El Cerrito	01/01/2014
Toro	01/01/2006	Ginebra	01/01/2010	Florida	01/01/2014
Ulloa	01/01/2006	Sevilla	01/01/2010	Palmira	01/01/2014
Yotoco	01/01/2006	El Aguila	01/01/2011	Pradera	01/01/2014
Zarzal	01/01/2006	El Cairo	01/01/2011	Yumbo	01/01/2014
Bolívar	01/01/2007	Riofrío	01/01/2011		



#### **4. RECOMENDACIONES**

1. Para el cálculo del presupuesto tanto de la administración central como de los órganos de control, se recomienda determinar correctamente los rubros que por ley hacen parte de los ICLD, de acuerdo a una articulación entre el estatuto tributario, catálogo de cuentas Formato Único Territorial-FUT y programa de ejecución presupuestal con el fin tener buenas estimaciones para la administración central y evitar falsas expectativas sobre la transferencia que recibirían los Concejos y Personerías para su funcionamiento.
2. Actualizaciones catastrales aplicadas de acuerdo a estudios socioeconómicos de cada municipio donde prime la capacidad de pago de sus contribuyentes.
3. De igual manera, las administraciones municipales deben tener la fiscalización como herramienta de gestión y hacer el monitoreo y seguimiento a las ejecuciones presupuestales, los indicadores de Ley 617 de 2000 de manera sistemática, de modo que se puedan realizar los correctivos necesarios y evitar un comportamiento cíclico de cumplimiento en una vigencia y en la siguiente no.
4. Como se ha manifestado en las vigencias anteriores en cuanto a su ejecución, es necesario que los gastos se condicionen a la verdadera dinámica del recaudo de los ICLD, es decir, se utilice el PAC de ingresos y gastos, monitoreando y ajustando periódicamente el valor de las transferencias a estos entes de control. De igual manera, es importante que se tenga en cuenta el comportamiento histórico de las rentas y gastos para que los estimativos se aproximen a la realidad.
5. Sobre las transferencias a los concejos municipales y distritales es necesario actualizar el valor de los Honorarios de acuerdo al IPC y evitar realizar transferencias con valores superiores a lo permitido por la Ley.
6. Continuamos como en años anteriores, una vez más recomendar que el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda tengan presente ajustar la Ley 617 de 2000, puesto que el parágrafo del artículo 10 crea situaciones críticas en las transferencias para gastos de funcionamiento del Concejo, financiables con el 1.5% de los ingresos corrientes de libre destinación, en aquellos municipios que sus ICLD no alcanzan los \$1.000 millones, debido a que actualmente la Ley ofrece la posibilidad de cambiar el 1.5% de los ICLD por 60 SMMLV. Se plantea esta recomendación, teniendo en cuenta la situación a que se ven abocados los municipios que venían manejando



## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

---

*Departamento Administrativo de Planeación  
Sistema Integrado de Gestión*

ICLD inferiores a los mil millones y que en la siguiente vigencia los superan, lo cual indica que de acuerdo con lo que estipulado por la Ley solo podrán destinar a gastos de funcionamiento del concejo el 1.5% de sus ICLD.

7. Realizar alianzas estratégicas con los órganos de control, Contralorías, Concejos Municipales, Contraloría Departamental, la Honorable Asamblea Departamental, el Departamento Administrativo de Planeación y la Academia, con el fin de realizar monitoreo, seguimiento y control e impartir directrices y capacitaciones a las administraciones municipales, hay que recordar que se buscan alcanzar mayores recaudos, mayor eficiencia y modernizar las administraciones para financiar el gasto social.